INFORME SECRETARIAL, 14 de Mayo de 2.021
Señora Jueza el presente proceso a su despacho el proceso Ejecutivo con Código Único de radicación: 08758-41-89-002-2018-00662-00, informándole que se encuentra vencido el término de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, encontrarse pendiente por designar Curador Ad Litem. Sírvase a proveer.

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 08 JUL 2021

Visto el anterior informe secretarial y habiéndose surtido el emplazamiento de la parte demandada y vencido el término de fijación del Registro Nacional de Personas Emplazadas, lo procedente es designar Curador Ad Litem de conformidad con lo prevenido por el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, para ejercer la labor de curaduría, se incurren en gastos de tiempo, papelería y otros, que se causan a medida que el proceso transcurre, el despacho considera procedente un monto como gastos a favor del curador designado.

Por lo que el despacho dispone:

1. Para que represente a los demandados LINA SALAS MEJIA Y DANNA AREVALO GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No.1.046.701.113 Y 1.045.727.203, al doctor ANGELICA VERGARA PACHECO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1043000354 y Tarjeta Profesional No. 227.623 quien puede ser ubicado en la Calle 8 No. 26 - 20, en Sabanalarga, Celular 3007703345, correo electrónico angelicavergara18@hotmail.com, de conformidad a lo normado en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

2. Por secretaría comuníquese la designación, a fin de que informe al despacho la aceptación, a través de mensaje de datos al correo electrónico j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar ello de conformidad al numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

   Fíjese la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000) por concepto de gastos de curaduría los cuales serán pagados a favor del curador designado y su pago será debidamente acreditado en el expediente.

Notifíquese y Cúmplase,

WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
Jueza

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 57 Hoy 09/09/21.

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria